

ESTADO No. 0104
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 18, numerales 3 y 5 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de Diciembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	FIU-103	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	3	09/12/2015	AUTO PARM 1117 de 2015	- DAR traslado al titular del Contrato de Concesión No. FIU-103, del Informe de Fiscalización Integral del 11 de septiembre de 2014 del CONSORCIO HGC, correspondiente al ciclo 5.
Auto	FJC-081	JORGE ANTONIO DUMAR HABID	4	09/12/2015	AUTO PARM 1118 de 2015	- DAR traslado al titular del Contrato de Concesión No. FJC-081, del Informe de Fiscalización Integral del 15 de agosto de 2014 del CONSORCIO HGC, correspondiente al ciclo 5.

						- DAR traslado al titular del Contrato de Concesión No. FJC-081, del Informe de Fiscalización Integral del 12 de noviembre de 2014 del CONSORCIO HGC, correspondiente al ciclo 6.
Auto	FJT-15A	MINERA EL ROBLE, S.A.	3	09/12/2015	AUTO PARM 1119 de 2015	- DAR traslado al titular del Contrato de Concesión No. FJT-15 A, del Informe de Fiscalización Integral del 30 de septiembre de 2014 del CONSORCIO HGC, correspondiente al ciclo 5.
Auto	HCE-116	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA, S.A.S.	2	07/12/2015	AUTO PARM 1109 de 2015	- DAR TRASLADO del expediente del Contrato de Concesión HCE-116 al Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que tome la decisión al respecto de la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones.
Auto	HJJ-15011	ELIEVER ANTONIO DE HOYOS AVILA	4	09/12/2015	AUTO PARM 1114 de 2015	<p>- Acoger los conceptos técnicos PARM-S-529 del 10 de agosto de 2015, PARM-S-620 del 22 de agosto de 2015, PARM-S-721 del 3 de noviembre de 2015 y dar traslado de los mismos al titular minero.</p> <p>.- APROBAR Formato Básico Minero semestral 2014</p> <p>.- APROBAR el pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II y III trimestre de 2015.</p> <p>.- Requerir bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto alleguen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información y/o aclaración del FBM anual 2014 de acuerdo al concepto técnico PARM-S-529 del 10/08/2015. • Modificación Formato Básico Minero I semestre de 2015. • EXPLICACION de las causas por las cuales no se ha obtenido la producción esperada y comprometida en el Programa de Trabajo y Obras.

						<ul style="list-style-type: none"> • Póliza minero ambiental conforme a lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, modificada por la ley 1382 de 2010. <p>Lo anterior conforme a los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Entender subsanado el requerimiento EFECTUADO mediante el ARTÍCULO SEGUNDO DEL AUTO PARM 210 DE 2015.</p> <p>.- Dar traslado al Vicepresidente de Contratación y Titulación para que se pronuncie respecto al recurso de reposición de la resolución No. 002446 del 6 de octubre de 2015.</p>
Auto	10656	RICARDO FERIS CHADIT	1	09/12/2015	AUTO PARM 1116 de 2015	- Dar traslado del concepto técnico PARM-S 671 del 15 de octubre de 2015.
Auto	1368-15	YESID MAHECHA MAHECHA, PEDRO OMAR QUIROGA ARTURO y RODRIGO ANTONIO GIL SANTA	2	03/12/2015	AUTO PARM 1101 de 2015	<p>- DAR traslado a los señores PEDRO OMAR QUIROGA ARTURO, YESID MAHECHA MAHECHA y RODRIGO ANTONIO GIL SANTA, titulares del Contrato de Concesión No. 01368-15, del Informe de Inspección No. PARM-S-702 del 23 de octubre de 2015.</p> <p>. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 01368-15 que deberá acatar las siguientes recomendaciones establecidas en el Informe de Inspección No. PARM-S-702 de fecha 23 de octubre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar la Ley 1242 del 2008 –Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales-, en cuanto a la aplicación de la normatividad para el transporte del material de arrastre por el río Magdalena desde la zona de extracción. - Marcar las embarcaciones que pertenecen a la extracción del título minero, para evitar confusiones con las embarcaciones pertenecientes a los solicitantes del Área de Reserva Especial.

- Revisar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- para que se adecúe al Proyecto Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena (Resolución No. 054 del 18 de febrero de 2014 de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –Cormagdalena-).
- Realizar publicar en el sitio de trabajo el reglamento de seguridad e higiene minera, reglamento interno de trabajo, que se encargue el vigía ocupacional, el programa de salud ocupacional, se debe crear (puede ser con los vecinos) la brigada de emergencia, realizar el registro de los accidentes de manera más detallada (solo el cuaderno no bitácora donde se registra todo pero más detallado incluyendo las acciones para que no se vuelvan a dar los accidentes).
- Realizar registro (firma de los asistentes) a las reuniones matutinas de salud ocupacional. Se recomienda la capacitación de los trabajadores en el uso de los elementos de protección personal y su importancia, haciendo énfasis en el uso del chaleco salvavidas.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. 01368-15 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículos 98, 60 y 97 respectivamente, y con fundamento en los artículos 115 y 287, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según el Informe de Inspección No. PARM-S-702 de fecha 23 de octubre de 2015, allegue a esta dependencia:

- Constancia del cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras – PTO- (recomendación 6.4 del informe).
- Aplicación del Decreto 2222 de 1993 (recomendación 6.7 del informe).

-INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 01368-15 que el presente auto es independiente de todos los demás actos

						<p>administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas.</p> <p>. Se le advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
Auto	HDP-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA, S.A.S.	3	09/12/2015	AUTO PARM 1115 de 2015	<p>.- DECLARAR la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. HDP-15E, por un (1) período de seis (6) meses así: 24 de octubre de 2015 hasta el 23 de abril de 2015, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>. La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años.</p> <p>. Vencido el plazo de suspensión otorgado, todas las obligaciones del Contrato de Concesión No. HDP-15E se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.</p> <p>. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HDP-15E, deberá comprobar la continuidad de los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que sirven de soporte a la suspensión de obligaciones otorgada al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al titular del Contrato de Concesión No. HDP-15E o a su apoderado, y en su defecto, procédase mediante Aviso.</p> <p>.- En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que se inscriba en el Registro Minero</p>

						<p>Nacional el artículo PRIMERO del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-. Igualmente, remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>En firme el presente acto, continúese por parte del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- con el seguimiento y evaluación de las obligaciones del Contrato de Concesión N° HDP-15E.</p>
Auto	01087-15	DARIO ARCINIEGAS GONZALEZ	2	02/12/2015	AUTO PARM 1097 de 2015	<p>- DAR traslado al señor DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ, titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, del Informe de Inspección No. PARM-S-701 del 23 de octubre de 2015.</p> <p>. OFICIAR a la Autoridad ambiental competente, a la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá (Boyacá) y a la Policía Nacional poniéndole en conocimiento el Informe de Inspección No. PARM-S-701 del 23 de octubre de 2015 para lo de su competencia, de acuerdo con lo motivado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15 que deberá acatar las siguientes recomendaciones establecidas en el Informe de Inspección No. PARM-S-701 de fecha 23 de octubre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar la Ley 1242 del 2008 –Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales-, en cuanto a la aplicación de la normatividad para el transporte del material de arrastre por el río Magdalena desde la zona de extracción. - Marcar las embarcaciones que pertenecen a la extracción del título minero, para evitar confusiones con las embarcaciones pertenecientes a los solicitantes del Área de Reserva Especial. - Revisar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- para que se adecúe al Proyecto Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena (Resolución No. 054 del 18 de febrero de 2014 de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –Cormagdalena-).

- Realizar actas del vigía ocupacional y guardar registro una bitácora; por ejemplo de las capacitaciones en salud ocupacional que se realizan así como de los accidentes y cuasi accidentes que se dan en la explotación, indicando porque se dio el accidente y las medidas que se tomaron para evitarlo en una próxima oportunidad. Se recomienda la capacitación de los trabajadores en el uso de los elementos de protección personal y su importancia, haciendo énfasis en el uso del chaleco salvavidas.
- Generar un plan de emergencia (que hacer si hay una creciente, que hacer si alguien se ahoga, que hacer si se incendia un motor, etc.) para las actividades que se realizan en el título minero, así como la generación del programa de salud ocupacional del título.

. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículos 98, 60 y 97 respectivamente, y con fundamento en los artículos 115 y 287, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según el Informe de Inspección No. PARM-S-701 de fecha 23 de octubre de 2015, allegue a esta dependencia:

- Constancia del cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras – PTO- (recomendación 6.5 del informe).
- Aplicación del Decreto 2222 de 1993 (recomendación 6.8 del informe).

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15 que el presente auto es independiente de todos los demás actos administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas.

						. Se le advierte al titular minero que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PARM, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 14 de Diciembre de 2015, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PARM, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín